

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 24

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-541** *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/22, de 26 de enero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal técnico comercial.*

BDNS (Identif.): 608027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608027>).

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Objeto.

Contratación laboral indefinida a tiempo completo de personal técnico especializado en el desarrollo comercial, nacional o internacional, seleccionado libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

— El/La técnico propuesto/a no deberá haber tenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma, en el plazo de los seis meses anteriores a la firma del contrato, salvo que se trate de un cambio de contrato temporal a indefinido.

— El/La técnico propuesto/a no deberá ser personal socio o partícipe de la empresa solicitante ni de otra entidad que pertenezca al mismo grupo que la solicitante. Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

— El/La técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido consejero/a, administrador/a, de hecho o de derecho, o directivo de la empresa solicitante.

— El/La técnico propuesto/a no podrá ser cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado del personal socio o partícipes, consejeros/as, administradores/as o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma.

— No será admisible la contratación de un/una técnico que ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

— El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional del o de la técnico y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del o de la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas.

— Se entenderá que se reúnen los requisitos de retorno de talento para la obtención de los 5 puntos adicionales, si se cumplen las siguientes características: el/la técnico ha nacido en Cantabria o ha realizado los estudios oficiales presenciales en esta Comunidad que justifi-

CVE-2022-541

can la contratación y lleva trabajando fuera de la región, al menos, los últimos 12 meses. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo que se indique en la convocatoria.

Se hará referencia al objeto de la subvención (P.ej.: Becas de formación de grado medio; Desarrollo de proyectos de innovación para. ...; Asistencia a personas de la tercera edad; etc.).

Bases reguladoras.

Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA DE APERTURA DE NUEVOS MERCADOS: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, publicada con fecha 8 de octubre de 2020 en el BOC nº 194 y modificada por la Orden IND/45/2021, de 9 de agosto, publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158.

Cuantía.

La intensidad máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para contrataciones indefinidas\* y hasta el 45% en el caso de cambio de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 25.500 € por solicitud.

\*Se incluyen las personas colaboradoras en beca a las que se les haga un contrato indefinido.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 19 de mayo de 2022 a las 23:59 horas en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación de forma presencial.

La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1. Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN en el plazo establecido anteriormente.

2. En atención a las características de los potenciales beneficiarios: Imprimiendo el Documento de Solicitud generado y presentándolo firmado por el representante legal en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, en el plazo establecido anteriormente.

Santander, 26 de enero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/541